

Observatorio

de Territorios Étnicos y Campesinos
Una apuesta por la defensa de los territorios



DERECHOS TERRITORIALES INCONCLUSOS

Johana Herrera Arango¹

Ya han pasado 5 años de los Decretos 4633 y 4635 de 2011. Instrumentos legales derivados de la Ley de Víctimas y de Restitución (1448). Sin duda se trata de un marco sociolegal que contiene amplios estándares que permite que los pueblos indígenas y las comunidades afrocolombianas recuperen, protejan y vean restituidos sus derechos territoriales. Para ello, los Decretos amplían la comprensión del despojo en el marco de dinámicas y procesos que vulneran la relación de los grupos étnicos con sus espacios territoriales, ya sea por el conflicto armado de manera directa o por lo que estos decretos consideran como factores vinculados o subyacentes.

Pero como en todo marco normativo, se necesita de voluntad y de acuerdos políticos, así como de capacidad técnica para ponerlo en marcha. Se necesitan más que recursos económicos para adelantar la etapa administrativa: establecer acuerdos con las autoridades étnicas, hacer levantamientos catastral-cartográficos del área afectada, recuperar en perspectiva histórica los daños y las afectaciones ocasionados en el marco del conflicto armado, construir un conjunto de pretensiones de qué es lo que se quiere restituir y cuáles son los principales daños que requieren de medidas que solo un juez podrá considerar en la etapa judicial.

Un buen ejemplo de ello es lo que acontece en el consejo comunitario Eladio Ariza localizado en jurisdicción de los municipios de San Jacinto y María la baja Bolívar en los Montes de María. Este consejo fue conformado por alrededor de 84 familias el 2 de noviembre del año 2008, hoy lo integran más de 355 personas correspondientes a 112

¹ Profesora – Investigadora. Departamento de Desarrollo Rural – Facultad de Estudios Ambientales y Rurales. Universidad Javeriana. Bogotá herrera.johana@javeriana.edu.co

familias. Se ha estimado que la extensión del territorio poblado ancestralmente está alrededor de las 2325 hectáreas². Este caso nos muestra que la restitución no sólo precisa de capacidad técnica y recursos económicos, porque la Unidad de Restitución de Tierras (URT) ha tenido apoyo de USAID para desplegar profesionales en campo y hacer exhaustivas visitas a terreno, pero aun así el caso no camina.

La importancia de la restitución en el Eladio Ariza es su singularidad. Fue una comunidad víctima del desplazamiento forzado en el año de 2001 precedido de reclutamiento, asesinatos selectivos a líderes de la comunidad y violencia de género. Las ventas forzadas o al menos muy irregulares llegarían en el 2007 en pleno auge de los agronegocios en la región. Con esto las coberturas de la tierra, las formas y los medios de vida claramente se transformaron. Ya no hubo más toque de tambores, *manocambiada* o *gavilaneo*, es decir, trabajo en comunidad para la agricultura o para levantar una casa nueva, porque como me decía mi buen amigo Juan Barrios “para qué casas nuevas si es que gente no quedó”.

Quién hubiera pensado que, en esos mismos lugares de la violencia, pusieran sus ojos los que hoy son los nuevos habitantes de la región, prestantes empresarios, apoyados por el Estado, que mueven millonarios negocios que implican el control de la tierra, el agua, la mano de obra y la institucionalidad local. Pero detrás de estos grandes proyectos de desarrollo se esconde lo que el caso del Eladio Ariza muestra: una sistemática invasión de tierras del Estado, casi todos bienes de uso público que deben ser considerados tierras ancestrales de las comunidades afrodescendientes en los términos del convenio 169 de la OIT. Tierras sin demarcación y sin aparente control, a no ser el que eficientemente construyeron los habitantes de la región para proteger sus recursos de uso común. Sin la violencia otra sería la historia.

Desde que la comunidad está en interlocución con la Unidad de Restitución, hace al menos cuatro años, se le ha planteado la importancia de dimensionar de qué se trata la pérdida de las tierras tradicionales, puesto que no solo es la siembra de la palma aceitera en los playones, se trata de un conjunto de daños sociales y ecológicos sostenidos y en buena medida irreversibles. ¿Cómo restituirlos? No se puede perder de vista que para que este nuevo orden espacial exista en la región se ha necesitado de presiones a la población para que venda por menos del precio comercial, se ha recurrido a falsedad en documento público para facilitar la titulación indebida de baldíos adjudicables y baldíos reservados

² De acuerdo al informe de gestión de la URT Bolívar del año 2016

que hoy están en cabeza de terceros. Esto sin ahondar en los casos de consultas previas de mala fe con empresas como Geoespectro que han llegado a la región a explorar hidrocarburos.

Y con los nuevos “dueños” llega la privatización de lo que antes era comunal, como por ejemplo las *mangas*, es decir, los caminos tradicionales, algunos considerados caminos reales. Para todos resultaría obvio que la propiedad privada tiene que cumplir la función social y la función ecológica, lo que implica no interrumpir las servidumbres para el tránsito o el tendido de cableado eléctrico o redes de acueducto, pero lo cierto es que a los nuevos propietarios en Montes de María no les gusta que nadie atraviese por sus fincas, ni gente con vacas ni vacas por su cuenta. Uno de los *cuidanderos* de una finca sembrada en palma le dijo a la comunidad en un tono jocoso: “es que el patrón no gusta de negros”. Lo que nos muestra no sólo una confrontación entre campesinos, afrodescendientes y los que se hacen llamar empresarios, sino que se trata de un conjunto de relaciones desiguales muy racializadas.

Las tensiones interpretativas en la restitución de derechos territoriales

En el 2013 la Unidad de Restitución dio inicio a la etapa de caracterización de daños y afectaciones en el consejo comunitario Eladio Ariza. Pero sólo hasta el 10 de noviembre del año 2015 se obtuvo como tal la admisión de la demanda en un juzgado de restitución del Carmen de Bolívar. La singularidad del caso se explica porque este es el único en el país en el que una demanda una vez admitida es retirada. Las razones son confusas, pero lo cierto es que en julio de 2016 la URT decide retirar la demanda con el argumento de tener poco tiempo para cumplir con las exigencias del juzgado en materia de georeferenciación e identificación de los predios que conforman el territorio ancestral, así como una identificación de terceros que ha generado controversia en la medida en que el Decreto no obliga a adelantar dicha identificación en los términos en los que la URT se ha comprometido.

Entre otras cosas, en la etapa judicial se solicitó aclarar las pretensiones de la demanda y precisar por qué el número de hectáreas que se solicitan en restitución no son las mismas de las tierras tradicionales. Es quizá este uno de los elementos más de fondo para instar a la URT a detallar la magnitud del despojo en tierras cuya calidad jurídica sigue siendo de baldío. Para entender por qué no es igual la medida de la tierra a restituir y la que se considera como la tierra ancestral, hay que tener en cuenta que, en esta comunidad, la solicitud de titulación colectiva cumple ya siete años sin respuesta del Estado y han sido varias las demarcaciones y medidas de las tierras tradicionales. En algún momento se

estimó tan solo en 600 hectáreas, posteriormente, se incorporaron áreas boscosas y planicies inundables para estimar en ceca de 3000 hectáreas las tierras tradicionales. En todo caso entre el 2010 y el 2017 han cambiado muchas cosas y se ha perdido mucha tierra.

En San Cristóbal como en otras comunidades del Caribe colombiano, el uso de la Ley 70 de 1993 ha sido más esquivo, más difícil en tanto no se trata de extensas áreas habitadas exclusivamente por comunidades afrodescendientes. En Montes de María, las tierras no solo son escasas, sino que están pobladas por comunidades campesinas, casi todas víctimas del conflicto armado. El porcentaje más alto de las mejores áreas para producción de alimentos está en manos de los agroindustriales que han comprado o han arrendado las tierras bajas alrededor de las represas de Matuya, Playón y la de la ciénaga de María la Baja. Así, con más disputa por la tierra y los recursos naturales, la titulación colectiva encuentra mayores obstáculos.

No menos importante ha sido el debate sobre la legitimidad y el alcance de la etnicidad en el Caribe. Para algunos, no es claro en qué medida los pobladores que se autoreconocen como negros o afrodescendientes pueden reclamarle al Estado la propiedad colectiva de sus tierras. En otras palabras, hasta qué punto ser afrodescendiente les permite a estas comunidades exigir para sí un reconocimiento tal que logre desestabilizar las configuraciones del poder en el acceso y el control de la tierra en Montes de María.

Y todo esto ha vuelto a la luz a través de la restitución de derechos territoriales, puesto que es a través de la ruta institucional creada para tal fin, que se ha debatido una vez más el sentido de lo colectivo, de lo comunitario, de esos cimientos comunes que un grupo humano asume como su identidad, sus prácticas culturales, sus apuestas políticas. Para el caso del consejo comunitario Eladio Ariza, ese sentido de lo colectivo bien puede ser leído en sus relaciones territoriales, en su cotidiana manera de habitar *la montaña*, que es la manera en que le dicen al bosque y en su afirmación de la tierra como proyecto político. Sin embargo, la promesa de la restitución hasta ahora parece un camino tan difícil como el de la etnicidad.

En este contexto, el Observatorio de Territorio Étnicos y Campesinos ha insistido en que preocupa la demora excesiva en todo el proceso, lo que genera que las comunidades sigan teniendo riesgos en el derecho fundamental al territorio. Entretanto, avanzan los proyectos de palma aceitera del grupo empresarial Oleoflores y de piña a gran escala.

La URT ha tenido una mirada fragmentada de los derechos territoriales, no ha sido comprensiva de las realidades territoriales que enfrentan los afrodescendientes en el Caribe, en concreto, en Montes de María. Es claro que estas organizaciones étnico-

territoriales tienen unos antecedentes en las luchas campesinas agraristas, por lo que el tipo de comunidad, de etnicidad y de organización en relación con la tierra y los recursos naturales es distinta, pero no por ello menos legítima. Hay que reconocer que en estas regiones pueden coexistir los derechos territoriales colectivos e individuales.

Esperemos que la restitución no sea otra de las promesas incumplidas del Estado que llevan a esa situación legal difusa de habitar una tierra tradicional sin reconocimiento y con aspiraciones inconclusas que hasta la fecha no se concretan ni en un título colectivo ni en una sentencia de restitución.